



Gestión  
2023 -2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 345-2024-GM-MPC.**

Calca, 20 de noviembre del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 360-2024-UT-MPC, de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N° 0639-2024-OPP/MPO-C, de fecha 07 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 792-2024-MPC/OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2024, sobre la aprobación de la DIRECTIVA N° 004-2024-GM-MPC - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS EN LA CAJA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades, en ese contexto, se debe implementar obligatoriamente sistemas de control interno en los procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a optimizar la eficiencia y eficacia en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería se rige por el principio de Eficiencia y Prudencia que consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 tiene por objeto "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionadas con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales, en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2022-EF, dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral I de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el numeral 4.3 de su artículo 4° que mediante Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público se establecen los aspectos que coadyuvan a la implementación de los aspectos vinculados con la recaudación, traslado a la cuenta que la indicada Dirección General determine, así como en cuanto a la información sobre la estimación de los mencionados ingresos, entre otros relacionados con la determinación, recaudación y eventuales devoluciones;

Que, mediante la Directiva 001: Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización Aprobación de Directivas Internas de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2023-MPC/AL, cuyo objetivo es: "normar y establecer el procedimiento que regulen la elaboración, aprobación y actualización de Directivas que se expida en la Municipalidad Provincial de Calca, en concordancia con los objetivos institucionales y las políticas de modernización de la gestión del Estado y de conformidad a sus competencias y funciones establecidas en el marco normativo vigente"; asimismo, establece que: "8.3.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisa, analiza y evalúa la propuesta de la Directiva acorde a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, así como el cumplimiento lo establecido en la presente directiva. 8.3.5. De encontrarla conforme, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional elaborará su INFORME TÉCNICO FAVORABLE, el cual será remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el Sustento Técnico elaborado por el Órgano y/o Unidad Orgánica que propone la Directiva. 8.3.6. La Oficina de Asesoría Jurídica analiza la propuesta de la Directiva en los aspectos de su competencia, evaluando la pertinencia de la base legal que sustenta la propuesta y su vigencia, así como otras consideraciones de carácter legal que correspondan y emite el Informe Legal correspondiente. 8.3.8. De encontrarla conforme y no requerir nuevo pronunciamiento por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre los cambios realizados a la propuesta, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, remitiendo el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para su trámite y aprobación". Respeto a la Vigencia se establece que: "8.4.1. Las Directivas tienen vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca";

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Calca, señala que "La Unidad de Tesorería es el órgano de apoyo encargado de administrar en forma responsable, eficiente y transparente los recursos financieros, en el marco de la aplicación de las normas vigentes"; asimismo, el numeral 19 del artículo 71° establece que una de las funciones de la Unidad de Tesorería es "Proponer reglamentos y/o DIRECTIVAS orientadas a la mejora continua del cumplimiento de funciones a su cargo";





Gestión  
2023 -2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

En ese contexto, mediante Informe N° 360-2024-UT-MPC, de fecha 23 de octubre del 2024, el CPC. Edwar Sergio Loaiza Segovia - Jefe de la Unidad de Tesorería remite a la Oficina General de Administración, el proyecto de directiva "Normas y Procedimientos de las Operaciones de Ingresos en la Caja de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Calca", en atención al Memorandum N° 271-2024-HAA-OGA/MPC e Informe N° 0598-2024-OPP/MPC-C, señalando que esta actuación es debido al Hito de Control N° 051-2024-OCI/0382-SCC, donde el Órgano de control Institucional de la Entidad, informa que la Unidad de Tesorería y la Oficina de Caja Central no cuentan con directivas o lineamientos internos que regulen el procedimiento de recaudación de los ingresos, lo cual podría afectar el manejo adecuado de los recursos recaudados y la integridad de los fondos, lo que cumple con remitir el proyecto de directiva a efectos de regular los procedimientos de administración y recaudación de ingresos y recomienda a las oficinas que intervienen el trámite correspondiente realicen la evaluación y aprobación de la Directiva, expediente que es proveído con registro N° 4825 a la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0639-2024-OPP/MPO-C, de fecha 07 de noviembre del 2024, la CPC. Jacqueline Moreno Torres - jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el Informe Técnico de aprobación de la Directiva: "Normas y Procedimientos de las Operaciones de Ingresos en la Caja de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Calca" de acuerdo a la evaluación por parte del responsable de planeamiento, a efectos de regular los procedimientos de administración y recaudación de Ingresos, previa evaluación legal y aprobación del mismo mediante acto resolutivo;

Que mediante Informe Legal N° 792-2024-MPC/OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, estando a los informes técnicos de sustento señala que las directivas como directrices de carácter interno son flexibles sujetos a modificaciones o variaciones ante la dación de algún dispositivo legal, o la propuesta de mejora a los procedimientos administrativos que puedan ser propuestos por los propios integrantes de la comisión o los actores técnicos de la entidad, a fin que esta sea una herramienta que contribuya a dinamizar de manera adecuada y uniforme los tramites de Operaciones de Ingresos en la Caja de Recaudación en observancia a los principios de simplicidad, eficacia y eficiencia que rigen a la administración pública y con la debida justificación normativa y la revisión efectuada Opina Declarar procedente la aprobación de la "Directiva Normas y Procedimientos de las Operaciones de Ingresos en la Caja de Recaudación" de la Municipalidad Provincial de Calca;

Por tanto, estando a los fundamentos fácticos y legales expuestos precedentemente, en merito al numeral 2 en materia de Administración General de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, con arreglo a las facultades previstas en los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la DIRECTIVA N° 004-2024-GM-MPC - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS EN LA CAJA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, presentada por la Unidad de Tesorería, avalada por la Oficina General de Administración y de conformidad a los fundamentos fácticos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución a fojas (09), que consta de IX títulos incluidos las Disposiciones Complementarias, cuyo objeto es establecer lineamientos técnicos, normativos y administrativos, aplicables para la cobranza, custodia y traslado de valores recaudados por el Cajero Recaudador que labora en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Calca. Asimismo, regular el procedimiento para las operaciones de pagos en Caja de Recaudación, previniendo el extorno indebido de los recibos cobrados y estableciendo parámetros que permitan asegurar la apropiada ejecución de los procesos y operaciones que se realizan en la Caja de Recaudación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO,** toda Directiva y disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración, el estricto cumplimiento de la Directiva aprobada a través de la Unidad de Tesorería, Contabilidad y de las demás áreas administrativas pertinentes en respeto de las disposiciones normativas vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a su competencia y a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.  
- Alcaldía.  
- O.G.A.  
- U. Tesorería.  
- O.P.P.  
- U.E. e I.  
- Archivo.

